



Universidad Nacional Autónoma de Chota
**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**
Secretaría General



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 041-2024-UNACH

17 de enero de 2024

VISTOS:

Carta N° 002-2024-UNACH/FCA, de fecha 08 de enero de 2024; Oficio N° 003-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 08 de enero de 2024; Oficio N° 011-2024-FCCSS-UNACG/C, de fecha 11 de enero de 2024; el acuerdo de sesión ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 16 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, en el artículo 146° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: Los docentes contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en la UNACH, en las condiciones que fija el respectivo contrato.

Que, mediante Informe N° 0412-2022-SUNEDU-03-06, de fecha 07 de junio de 2022, concluye: *"... en el caso de desabastecimiento de docentes en las universidades públicas por la dificultad de que estos cumplan con los requisitos del artículo 82 de la Ley Universitaria, estas casas de estudios superiores podrán contratar, de manera excepcional y temporal, docentes que no cumplan con las mencionadas exigencias mínimas legales..."*

Que, por Resolución de Comisión Organizadora N° 592-2023-UNACH, de fecha 18 de septiembre de 2023, se aprobó en vías de regularización, de manera excepcional y por necesidad de servicio por desabastecimiento docente, la contratación directa de docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Semestre Académico 2023-II, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo Único, el cual forma parte de dicha resolución.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 714-2023-UNACH, de fecha 06 de diciembre de 2023, se aprobó, entre otros, la modificación del calendario académico 2023-II de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, con reinicio de clases del ciclo académico 2023-II, el 03 de enero de 2023 y termino del ciclo académico 2023-II, el 22 de marzo de 2024.

Que, a través de la Carta N° 002-2024-UNACH/FCA, de fecha 08 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita la ampliación de contrato de 02 docentes de las dos escuelas de la Facultad de Ciencias Agrarias.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
Secretaría General



Que, mediante Oficio N° 003-2024-UNACH/FCCE, de fecha 08 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, solicita la contratación del docente Dr. Oscar Tarrillo Saldaña para cubrir la plaza vacante en condición DC B1 para el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, desde el 08 de enero de 2024, hasta la culminación del Semestre Académico 2023-II.

Que, por Oficio N° 011-2024-FCCSS-UNACG/C, de fecha 11 de enero de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, solicita la ampliación de contrato de docentes contratados con o sin el requisito de concurso público, quienes pertenecen a los Departamentos Académicos de Ciencias de la Enfermería y Estudios Generales de la Facultad de Ciencias de la Salud, hasta la culminación del semestre académico 2023-II.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, de manera excepcional y por necesidad de servicio por desabastecimiento docente, la contratación directa de docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Semestre Académico 2023-II, cuyos contratos vencieron en el mes de diciembre de 2023 y, que en la actualidad se mantienen dictando clases; para el periodo comprendido desde el 03 de enero de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2023-II.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, en vías de regularización, de manera excepcional y por necesidad de servicio por desabastecimiento docente, la contratación directa del docente Dr. Oscar Tarrillo Saldaña, condición DC B1 para el Departamento Académico de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; para el periodo comprendido desde el 08 de enero de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2023-II.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c
Vicepresidencia Académica
Administración
RR.HH
Archivo